



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2360-0455599/12 -- "COPIMO S.R.L.".

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-0455599 del año 2012, caratulado "COPIMO S.R.L.".

Y CONSIDERANDO: I- A fojas 2737/2748 esta Sala II dictó sentencia con fecha 19/09/2024, registrada bajo el N° 3547, a través de la cual, por mayoría, se resolvió "...1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 1/16 del alcance n° 2 (que corre como fojas 2686) por las Sras. María Sandra Piaggio y María Eugenia Piaggio, por su propio derecho y como Gerentes de COPIMO S.R.L., con el patrocinio del Cdor. Jorge A. Liberman contra la Disposición Delegada SEFSC N.º 1258 dictada con fecha 22 de abril del año 2015 por la gerencia de operaciones Area Interior de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la citada agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este pronunciamiento. 3º) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 8º del acto apelado, unicamente en lo relativo al pago de las sanciones dispuestas en sus artículos 4º y 5º. 4º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar los intereses resarcitorios, la multa por omisión y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen".

A fojas 2769 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada, a saber: papeles de trabajos (fojas 2757 y CDs de fojas 2756, 2769 y 2763), Formularios R-341 (fojas 2758 y 2762) e Informe

final (fojas 2764/2765).

A fojas 2770 se corre traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime correspondientes, sin que la misma haya realizado observación alguna en el plazo que tenía para hacerlo.

En virtud de lo antes expuesto, le corresponde a esta Instrucción cotejar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

Del examen y revisión de los nuevos papeles de trabajo y Formularios R 341, observo que han resultado detraídos del ajuste las operaciones comerciales vinculadas con los clientes respecto de los cuales la Autoridad Fiscal ha verificado el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tiempo oportuno.

En orden a lo expuesto, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos de fecha el 19 de septiembre de 2024 (Registro N° 3547), motivo por el cual, concluyo que corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fojas 2758 y 2762 (Formularios R-341), lo que así declaro.

Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-257190/16 "COPIMO SRL"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-11122384-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3632 .-